



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: K 2020090000300

Fecha: 09/07/2020

Tipo: CIRCULAR
Destino: OTRAS



PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS EMPRESAS ADMINISTRADORES DE LOS PLANES DE BENEFICIOS EN SALUD – EAPBS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: ADOPCION DE MEDIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONTENCIÓN Y LA MITIGACIÓN DEL SARS-COV-2 PARA OPTIMIZAR LA DISPONIBILIDAD DE CAMAS DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y PREVENIR LA TRANSMISION CRUZADA EN LOS SERVICIOS DE SALUD.

La Ley 715 de 2001, artículo 43 confiere a las entidades territoriales departamentales de Salud la competencia de dirección del sector salud en el ámbito departamental, cuando dispone:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.(...)

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

A su vez la Resolución 536 de 2020 mediante la cual se adopta el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, definió las acciones a realizar por parte de los actores de del sistema general de seguridad social en salud-SGSSS. Así mismo expidió las orientaciones para la restauración de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia, las cuales han sido actualizadas y se encuentran disponibles en la página web de dicho ministerio.

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia)
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: (383 5608)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En concordancia con las normas y lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia emitió las circulares con radicados K 2020090000235 y 2020090000283 del 8 de mayo y 12 de junio de 2020, respectivamente.

La versión N° 3 del documento *ORIENTACIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS FASES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN COLOMBIA* indica: *“Las orientaciones establecidas en el presente documento para la prestación de servicios de salud durante las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia, tendrán efecto en la medida que en una región o área no se decreta por la autoridad competente la restricción en la prestación de servicios, en virtud al comportamiento de la pandemia en (...) del “Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID19)”, adoptado mediante la Resolución 536 de marzo 31 de 2020.*

Así mismo; el plan de acción para la prestación de servicios de salud, durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-Cov-2 (COVID-19) (Versión 3), establece las acciones a realizar por los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud-SGSSS en el marco de la pandemia, siendo responsabilidad de las entidades departamentales y distritales de salud entre otras, “Organizar y coordinar la red de prestadores de servicios de salud públicos y privados de su jurisdicción a través de los Centros Reguladores de Emergencias-CRUE, coordinar la atención y resolución de la emergencia médica en el marco de la pandemia por SARS-CoV-2(COVID-19)”.

El comportamiento de la pandemia en el departamento de Antioquia, a la fecha registra un número total de casos confirmados por COVID-19 de 7.246, de los cuales 4.302 son activos.

De otra parte el porcentaje ocupacional de camas de Unidad de Cuidados Intensivos Adultos se encuentra al día de hoy 9 de Julio de 2020 en 44%, siendo necesario para el Departamento de Antioquia, realizar acciones dirigidas a aumentar la disponibilidad de camas de unidad de cuidados intensivos adultos y a prevenir la transmisión cruzada en los servicios de salud.

En consecuencia la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia establece a partir de la fecha las siguientes restricciones en los servicios de salud:

7.6. Restricción de servicios relacionados con la atención de la salud bucal

7.7. Restricción de cirugía ambulatoria y procedimientos no urgentes

7.8. Restricción de consulta externa en modalidad intramural para los procedimientos de promoción y prevención y otros servicios ambulatorios de acuerdo con el perfil de salud y riesgo de la población

Los prestadores de servicios de salud deberán realizar acciones de su competencia encaminadas a dar cumplimiento a los numerales 7.24 y 7.30 del “Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID19)”, adoptado mediante la Resolución 536 de marzo 31 de 2020 que disponen:

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia)
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: (383 5608)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7.24. Liberación de camas de servicios existentes para pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19).

7.30. Uso, expansión y reasignación progresiva de la oferta de Talento Humano en Salud, para los procesos de atención, manejo y cuidado de pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), así como para el seguimiento de pacientes en aislamiento por la infección.

Se advierte que las disposiciones de la presente Circular son transitorias y serán modificadas de acuerdo con los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de acuerdo con el curso de la pandemia en nuestro territorio, momento en el cual se informará a los diferentes actores.

Esta Circular rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la circulares K 2020090000235 y 2020090000283 emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Atentamente,

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|------------------|---|-------|------------|
| Proyectó: | Rosmira Mosquera Padilla, Profesional Universitario Dirección de Calidad y Red de Servicios- SSSA | | 09/07/2020 |
| Revisó y Aprobó: | Cesar Augusto Gómez Fonnegra, Dirección de Calidad de Servicios de salud -SSSA | | 09/07/2020 |
| Aprobó: | Juan Esteban Arboleda J, Director de Asuntos Legales -SSSA | | 09/07/2020 |